

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 771-2022-CD-OSITRAN

A las 11:00 horas del miércoles 27 de julio del año 2022, mediante la plataforma Microsoft Teams, se inició la Sesión Extraordinaria N° 771-2022-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación de los señores Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y Humberto Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchioris, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La Sesión Extraordinaria fue realizada en aplicación de los numerales 6.5.1 y 6.5.2 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSTRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 770-2022-CD-OSITRAN.

Los señores miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 770-2022-CD-OSITRAN.

II.- ORDEN DEL DÍA

II.1 Modificación del Reglamento de Acceso de Lima Airport Partners S.R.L.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00068-2022-IC-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica emiten opinión sobre la solicitud de modificación del "Reglamento de Acceso a la Infraestructura del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", presentada por la Entidad Prestadora Lima Airport Partners S.R.L., de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público-REMA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias.

En este estado de la sesión, mediante la plataforma Microsoft Teams, se invitó a los señores Danilo Campos Flores y Ernesto Mamani Osorio, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como al señor Víctor Arroyo Tocto y a la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la propuesta.

Al término de la presentación, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el informe presentado; así como con el proyecto normativo elevado, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2453-771-22-CD-OSITRAN
de fecha 27 de julio de 2022**

Visto el Informe Conjunto N° 00068-2022-IC-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica emiten opinión sobre la solicitud de modificación del "Reglamento de Acceso a la Infraestructura del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", presentada por la Entidad Prestadora Lima Airport Partners S.R.L., de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Marco de Acceso a la

Infraestructura de Transporte de Uso Público-REMA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo del Ositrán en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentado y, en consecuencia, aprobar la solicitud de modificación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora Lima Airport Partners S.R.L. aprobado por Resolución N° 023-2004-CD-OSITRAN, presentada por el Concesionario, incluyendo la eliminación del ítem "Cantidad de Productos" del Anexo 1-A; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe Conjunto N° 00068-2022-IC-OSITRAN, referidas a:
- El inciso a) del artículo 4.- Definiciones, del Anexo 1-A – "Condiciones Generales para la prestación del Servicio Esencial de Recepción, Almacenamiento y Despacho de combustible dentro del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez" y del Anexo III "Descripción de las Facilidades Esenciales del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez" referidos al Servicio Esencial de Abastecimiento de Combustible.
 - El artículo 6.-Requisitos para el Acceso a las Facilidades Esenciales, artículo 11.- Forma de Pago, Anexo 1 y Anexo 2, referidos a las condiciones de la Garantía de Fiel Cumplimiento para prestar servicios esenciales en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
 - El artículo 1.- Justificación, artículo 4.- definiciones, artículo 12.1.- Solicitud de Acceso, artículo 23.- presentación de nueva solicitud de Acceso, artículo 40.- Consultas y observaciones a las Bases y Anexo 1 referido a las pólizas de seguros y normas anticorrupción.
- b) Denegar el extremo de la solicitud de modificación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora Lima Airport Partners S.R.L. aprobado por Resolución N° 023-2004-CD-OSITRAN, referido a la inclusión de la renuncia al derecho de subrogarse contra el Concesionario como requisito de las pólizas de seguros; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe Conjunto N° 00068-2022-IC-OSITRAN.
- c) Disponer la publicación de la resolución aprobada en el literal a) en el Diario Oficial "El Peruano".
- d) Disponer que la resolución aprobada en el literal a) sea difundida en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano y en la página web de la Entidad Prestadora.
- e) Disponer que Lima Airport Partners S.R.L. actualice el texto de su Reglamento de Acceso en los términos señalados en los literales precedentes, debiendo adicionalmente difundir por su página web el texto actualizado de su Reglamento de Acceso, conforme a los términos aprobados.
- f) Notificar la referida Resolución del Consejo Directivo, así como el Informe Conjunto N° 00068-2022-IC-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines pertinentes.
- g) Encargar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización efectuar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la resolución aprobada en el literal a).
- h) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

II.2 Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión para el diseño, construcción, financiamiento, conservación y explotación del Terminal Portuario de Paita.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00072-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), a través del cual las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica emitieron opinión técnica no vinculante respecto del Proyecto de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión para el diseño, construcción, financiamiento, conservación y explotación del Terminal Portuario de Paita, en atención a la solicitud remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante los Oficios N° 3313-2022-MTC/19 y N° 3443-2022-MTC/19.

Sobre el particular, la exposición de este tema se realizó el 22 de julio en una reunión de trabajo llevada a cabo mediante la plataforma Microsoft Teams, en la que los señores Carlos Aliaga Calderón y Hanz Joel Vilcapoma Virrueta, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la señora Melina Caldas Cabrera y Roberto Daga Lázaro, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como el señor Antonio Rodríguez Martínez y la señora Claudia Venegas Delgado, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica; realizaron la respectiva presentación y absolviéron las consultas con relación a la propuesta.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2454-771-22-CD-OSITRAN
de fecha 27 de julio de 2022

Visto el Informe Conjunto N° 00072-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), a través del cual las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica emiten opinión técnica no vinculante respecto al Proyecto de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión para el diseño, construcción, financiamiento, conservación y explotación del Terminal Portuario de Paita, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917, el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00072-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) y, en consecuencia, emitir opinión técnica no vinculante del Regulador respecto del Proyecto de Adenda N° 2 al Contrato de Concesión para el diseño, construcción, financiamiento, conservación y explotación del Terminal Portuario de Paita.
- b) La opinión técnica emitida por el Ositrán tiene carácter no vinculante, de acuerdo con lo expresamente señalado en el numeral 55.4 del artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1362 y en el numeral 138.3 del artículo 138 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe Conjunto N° 00072-2022-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 11:40 horas del miércoles 27 de julio de 2022 mediante la plataforma Microsoft Teams, se dio por concluida la Sesión Extraordinaria.



ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta



JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director



ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director